



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.93.013/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DEL CONTRATO CNH-R01-L02-A2/2015.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 7 de enero de 2016, la Comisión y las empresas Hokchi Energy, S.A. de C.V. y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R01-L02-A2/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual 2 (en adelante, Contrato).

Cabe precisar que, el 13 de mayo de 2022 se suscribió el Primer Convenio Modificatorio del Contrato con la finalidad de hacer constar la Cesión del 3.6% del interés de Participación de Hokchi Energy, S.A. de C.V a favor de AEI Hidrocarburos, S.A. de C.V y la cesión del 5% del Interés de Participación de E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. a favor de Hokchi Energy, S.A. de C.V.

En tal sentido y conforme a lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** Mediante Resolución CNH.E.26.001/18 de 27 de abril de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Contrato.

Posteriormente, mediante Resolución CNH.E.79.001/2022 de 8 de noviembre de 2022, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**QUINTO.-** El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.

**SEXTO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre de 2022, y en cumplimiento a las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2023 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante escrito recibido el 23 de agosto de 2022, el Operador presentó la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 250.1253/2022 de 4 de octubre de 2022 la Comisión notificó al Operador sobre la suspensión del proceso de evaluación de la Solicitud hasta en tanto esta Comisión resolviera sobre la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante, Suspensión).

Al respecto, mediante Resolución CNH.E.79.001/2022 de 8 de noviembre de 2022, la Comisión aprobó la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción y en consecuencia, mediante oficio 250.1467/2022 de 8 de noviembre de 2022, la Comisión notificó la conclusión de la Suspensión.

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y el Anexo 4 del Contrato.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

**TERCERO. -** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto 2023 consiste en lo siguiente:

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto 2023 (MMUSD)
Desarrollo	General	24.97
	Perforación de Pozos	72.82
	Pruebas de Producción	1.36
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	2.19
Producción	General	1.17
	Geología	0.33
	Ingeniería de Yacimientos	0.92
	Otras Ingenierías	1.47
	Construcción Instalaciones	14.78
	Intervención de Pozos	22.63
	Operación de Instalaciones de Producción	46.42
	Ductos	1.25
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.40
Abandono	Desmantelamiento de Instalaciones	7.62
<b>Total general</b>		<b>198.33</b>

**I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato.**

La Cláusula 10.3 del Contrato establece lo siguiente:

**"10.3 Presupuestos de Desarrollo.**

*El primer Presupuesto de cualquier Periodo de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año Contractual en que se emita la Notificación de Continuación de Actividades y durante el resto del Año en el que termine dicho Año Contractual. **El contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior. (...)**"*

**[Énfasis añadido]**



Ahora bien, mediante escrito recibido el 30 de septiembre de 2022, el Operador presentó para su aprobación la propuesta del Presupuesto 2023 de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023, dando cumplimiento al plazo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato.

En tal sentido, resulta procedente que esta Comisión evalúe la Solicitud, misma que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

**II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.**

La Solicitud cumple con las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo 2023;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Fue denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
9. Por lo que respecta a la Cláusula 17.3 del Contrato, se concluye que el Presupuesto 2022 prevé Costos asociados a la apertura y fondeo de Fideicomiso de Abandono de conformidad con la Cláusula 17.1 del Contrato.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Asimismo, del análisis realizado por la Comisión en términos del apartado IV de la Opinión, se concluye que la Solicitud es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de los Lineamientos.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Sobre el particular, se debe considerar lo siguiente:

1. Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto 2023 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo;
2. Que la aprobación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 no implica un pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto al cumplimiento del Presupuesto de ejercicios anteriores o del Plan de Desarrollo, y
3. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto 2023 propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.** - Inscribir la presente Resolución **CNH.E.93.013/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**